

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 18 de enero de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre notificación.



LFMC.

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00690</b> 00
ASUNTO	NO TIENE POR VALIDA NOTIFICACIÓN - ORDENA NOTIFICAR

Se incorpora al expediente la notificación remitida a la demandada KATHERINE ECHEVERRY MURCIA, la cual no se tiene por válida toda vez que, no cumple el requisito establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se puede constatar el acceso al destinatario al mensaje, ni existe prueba de haberse recepcionado, ya que entre los archivos allegados por el apoderado de la parte demandante no se cuenta con el acuse de recibido.

Por otra parte, no puede resolverse favorablemente la solicitud elevada por el profesional del derecho que representa los intereses de la Cooperativa demandante en el sentido de tener notificada por conducta concluyente a la demandada KATHERINE ECHEVERRY MURCIA, pues en el correo electrónico remitido a este Despacho<sup>1</sup>, no manifiesta que conoce providencia alguna, ni tampoco en los correos que intercambio con el apoderado. Por lo tanto, no se dan las condiciones estipuladas en el artículo 301 del Código General del Proceso para tener notificado al sujeto pasivo del presente proceso por conducta concluyente.

Así entonces, considerando que la señora KATHERINE ECHEVERRY remitió al Despacho correo electrónico por medio del cual indica su deseo de notificarse y solicita le sea remitido el expediente al correo electrónico: [kecheverry08@gmail.com](mailto:kecheverry08@gmail.com), se ordena la notificación al mencionado correo, considerando que no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionarse y que el apoderado de la parte demandante ya ha iniciado gestiones de notificación.

---

<sup>1</sup> Archivo digital N° 10.

Por lo anterior, se remitirá por Secretaria las piezas procesales necesarias a efectos de realizar la notificación a la demandada KATHERINE ECHEVERRY MURCIA a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Publicado por estado No. 08 fijado el 24 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb8fa5ebdd0c14d5b0f6e017c25c252df3e3a901e8a1d5c0666ec9f86bbb39b**

Documento generado en 23/01/2023 04:46:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**